



## **INFORME TÉCNICO (D.Ac.) N° 1796 /2010**

### **COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO (D.Ac) N° 1744 DE 2010 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO (MINECON) N° 231 DE 2005, QUE ESTABLECE CONDICIONES ESPECIALES DE CULTIVO PARA ABALÓN ROJO Y VERDE**

#### **1. PROPUESTA**


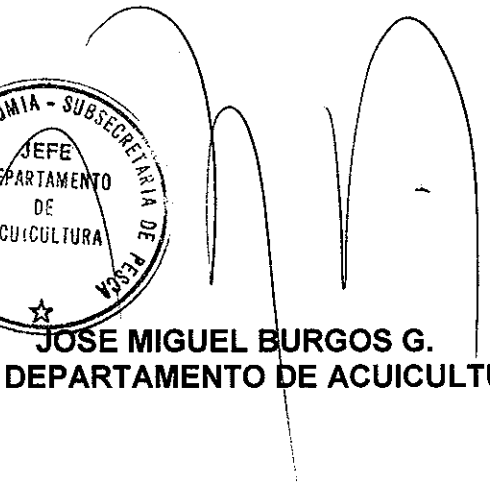
Se propone como complemento al Informe Técnico (D.Ac) N° 1744 de 2010, en el sentido de autorizar el ingreso de abalones de ambos sexos a cultivos suspendidos en mar de las regiones de Atacama y Coquimbo, realizando una prospección subacuática dos veces al año, con el objeto de evaluar y verificar posibles asentamientos o escapes de abalones.

La probabilidad de desove espontáneo planteada es bajo (0,000042%) para el caso de la región de Atacama y Coquimbo. El uso de derivadores numéricos señala que en el caso de bahías de la región de Coquimbo (Tongoy, Guanaqueros) huevos y larvas pueden retornar a las bahías, situación que no ocurriría en Bahía Inglesa. No obstante lo anterior, la probabilidad de asentamiento de larvas finalmente sigue siendo baja.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo solicitado por organizaciones de la región de Coquimbo, se propone autorizar el ingreso de abalones de ambos sexos en las

regiones de Atacama y Coquimbo, manteniendo a su vez las disposiciones ya establecidas en el D.S. (MINECON) N° 231 de 2005, tales como:

- ✓ Sólo se podrá cultivar Abalones en concesiones de porción de agua y fondo de mar que posean al menos un 95% de sustrato blando en el área que abarcan los módulos de cultivo, incluyendo los sistemas de anclaje.
- ✓ En forma previa al ingreso de los abalones a los sistemas de cultivo en el mar, se deberá certificar que se encuentran libres de enfermedades de alto riesgo.
- ✓ Las estructuras de cultivo no podrán ser instaladas sobre sustrato duro o semiduro.



**JOSE MIGUEL BURGOS G.**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA**



CAV/PLS/pls